



PERÚ

Ministerio de Salud

# RED DE SALUD SAN ROMÁN

HOSPITAL "CARLOS MONGE MEDRANO" - JULIACA



## PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA- RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO- PUNO

Conste por el presente documento, la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:



- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Ejercito N° 329 (Barrio Santa Rosa) , distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, Identificado con DNI N° 01210746, cuyos poderes fueron conferidos mediante Resolución Rectoral N° 1376-2014-R-UNA, en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**.
- **LA RED DE SALUD SAN ROMÁN** de Juliaca, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Dr. AUGUSTO ADUVIRI MAMANI**, identificado Con DNI N° 06294361, designado como Director Ejecutivo de la Red de Salud San Román, mediante Resolución Directoral Regional N° 251-2017/GR.GR.-PUNO, con domicilio legal en la Av. Huancané KM-2 de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, departamento de Puno a quien en adelante se le denominará en forma abreviada **"EL HOSPITAL"**.

En los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha de enero del año 2018, la Universidad Nacional del Altiplano Puno, suscribe el **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Universidad Nacional del Altiplano – UNA PUNO Y LA RED DE SALUD SAN ROMÁN – HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA**, en adelante **EL CONVENIO**, que tiene como objetivo establecer una alianza estratégica entre la **UNA PUNO**, y la **RED DE SALUD**, para crear el marco de Cooperación Docente Asistencial entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de Profesionales de la Salud, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en Pregrado y Postgrado teniendo en consideración las prioridades sanitarias de la región de Puno.

### CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda, de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO**; **LAS PARTES** acuerdan, integrar a las Facultades de Trabajo Social, Ingeniería Estadística e Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería de Sistemas en:

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución con Convenio Específico, es el que corresponde al **HOSPITAL**, campo único para el desarrollo de las funciones de

*"Somos una Red, Trabajando en Red"*



PERÚ

Ministerio de Salud

# RED DE SALUD SAN ROMÁN

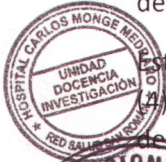
HOSPITAL "CARLOS MONGE MEDRANO" - JULIACA




los estudiantes de pre grado, post grado, segunda especialidad y Residentado en Medicina Humana, Odontología, Nutrición Humana, Enfermería, Ciencias Biológicas, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Trabajo Social Ingeniería Estadística e Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería de Sistemas de la **UNIVERSIDAD**.

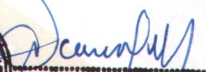
Aspecto que debe comunicarse a los Decanos de las Facultades en referencia, para la realización de las precisiones que corresponda.

Stando LAS PARTES de acuerdo con el contenido del presente documento, se suscriben en cuatro ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Puno, a los..... días del mes ..... del año 2018



  
PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



  
Méd. Augusto Aduviri Mamani  
CMP. 35362 RNE. 30265  
DIRECTOR EJECUTIVO

M.C. AUGUSTO ADUVIRI MAMANI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RED DE SALUD SAN ROMÁN

*"Somos una Red, Trabajando en Red"*



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N° 0216-2019-R-UNA



Puno, 04 de febrero del 2019

**VISTOS:**

La propuesta de la "PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA - RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO"; y, demás actuados,

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con el **MEMORANDUM N° 064-2019-SG-UNA** de fecha 28 de enero del 2019, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 25 de enero del presente año cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta de la "PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA - RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO"; el mismo que en dos (02) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objeto es que por la presente adenda, de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO; las partes acuerdan, integrar a las Facultades de Trabajo Social, Ingeniería Estadística e Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería de Sistemas en: El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución con Convenio Específico, es el que corresponde al hospital, campo único para el desarrollo de las funciones de los estudiantes de pre grado, post grado, segunda especialidad y Residentado en Medicina Humana, Odontología, Nutrición Humana, Enfermería, Ciencias Biológicas, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Trabajo Social, Ingeniería Estadística e Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería de Sistemas de la universidad;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de persona legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del **25 de enero del 2019**, ha aprobado la "PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA - RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO"; con vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la "PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA - RED DE SALUD SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO", el mismo que en dos (02) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del precitado Convenio a los Decanos de las Facultades de Medicina Humana, Ciencias de la Salud, Enfermería, Ciencias Biológicas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Trabajo Social, Ingeniería Estadística e Informática, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
RECTOR

**Distribución:**

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
- \* DGA, OCI, OGAJ, OCNI
- \* Ofc. Universitaria de Proyección Social
- \* Responsables Designados
- \* Archivo 2019/.

eclm/.